NOTA DNCP/DNC N° 25218/2017

Asunción, 04 de octubre de 2017

REF.: LCO N° 09 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PUERTO FALCON – CALLE DEL BARRIO SANTA ROSA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330350 EN FECHA (28/09/2017 – ID N° 335941.-

Señor
Carlos D. Nuñez Rojas, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Presidente Hayes
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la caratula del Pliego de Bases y Condiciones, visualizamos que se hace referencia a una versión fenecida: "*...5ta. Versión...*" (sic), solicitamos corregirla.

2. En la Sección I. Datos de la Licitación – (DDL) – IAO 6.2 – Página N° 4:

   a) Donde dice: "*...La visita al sitio de obras se llevará a cabo los días 06, 09 y 10 de octubre de 2017...*" (sic) al respecto, solicitamos replantearlo, en atención a que la fecha 10/10 es el mismo día tope para realizar consultas. La observación es sustentada en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para *"CONTRATACIÓN DE OBRAS"* 6TA. Versión. Aprobado por Resolución DNCP N° 2264 de fecha 17 de julio de 2017. – *"Sección I. Datos de la Licitación – IAO 6.2 La visita al sitio de obras se llevará a cabo los días [Indicar fecha, hora y procedimiento de visita al sitio de obras, y el funcionario responsable de guiar las visitas, la fecha fijada deberá ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta]"*

3. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación – 5. Experiencia Especifica en Obras – Página N° 9:

   a) En el punto 5. Experiencia Especifica en Obras, indican*: "La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras"* (sic). Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la Sección III.

   b) Donde dice: "*...Esta superficie debe contemplar obras que incluyan, indistintamente: una cantidad igual o mayor a 2.000 m3 de HºAº; o tareas que contemplen instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, y/o...*" (sic) solicitamos replantearlo, teniendo en cuenta que el objeto del llamado consiste en la construcción de empedrados.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lucy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/UU

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

c) Donde dice: *"Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos cinco 5 contrato, durante los últimos diez 10 años, desde el 2006 al 2016, similares a las obras propuestas."* Al respecto, consultamos a la convocante, la cantidad de contratos, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) *"Igualdad y Libre Competencia"* de la Ley 2051/03.**

d) *Donde dice: "...Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período de 10 años en las siguientes actividades clave: Construcciones Civiles, cuya superficie construida sea igual o mayor a 4.000 m2." (sic); "...Construcciones Civiles, cuya superficie construida sea igual o mayor a 4.000 m2..." (sic) y "...Esta superficie debe contemplar obras que incluyan, indistintamente: una cantidad igual o mayor a 2.000 m3 de HºAº; o tareas que contemplen instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, y/o..." (sic)*

En relación a los puntos citados más arriba, consultamos a la Convocante, si dichos requerimientos no limitarían la participación de potenciales oferentes en el presente proceso?. Recordamos lo dispuesto en el **artículo 4to. de la Ley 2051/03.**

4. En la Sección III. Alcance de las Obras – 2. Especificaciones Técnicas – Consideraciones Generales – Página N° 14:

   a) En relación a al indicación correspondiente al profesional (Ingeniero o Arquitecto) quién estará a cargo de la dirección de la obra: Donde dice:"...*Deberá contar con un mínimo de tres años de experiencia profesional...*" (sic) sin embargo en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación – 6. Capacidad en Materia de Personal – Página N° 10 se indica: "...*Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Director de obras (Ingeniero y/o Arquitecto) residente con mínimo de 5 (cinco) año de experiencia...*" (sic) solicitamos unificar el criterio relacionado a la cantidad de años de experiencia.

5. En relación a la Sección VI. Formularios – solicitamos volver a remitirlos, debido a que los mismos no corresponden al Pliego de Bases y Condiciones para *"CONTRATACIÓN DE OBRAS"* 6TA Versión. Aprobado por Resolución DNCP N° 2264 de fecha 17 de julio de 2017.

6. En cuanto a la Vigencia visualizada en el SICP, solicitamos a la Convocante indicar que la misma será "Hasta la recepción definitiva", conforme se establece en la Sección V – Modelo de Contrato- cláusula 5ta.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Adán Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNCP

Abg. Coordinación de Control
DNCP - DNC

Liricy Lucena
Asistente de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/UU

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Elizabet Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU